



**ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE**  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I 263/2018</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**-----




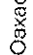

En fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, se recibió a través de Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número IFREO/DJ/429/2019, signado por el jefe del Departamento de Informática y Estadística del Estado de Oaxaca, Jonathan Vladimir Rojo Espinoza, mediante el cual dio respuesta en cumplimiento al requerimiento formulado por acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve.-----

**Vistos** los autos del expediente relativo al recurso de revisión al rubro citado, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente, se: -----

----- **ACUERDA:** -----

Por resolución aprobada el doce de abril de dos mil diecinueve, se ordenó al Sujeto Obligado Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, proporcionar la información solicitada, consistente en:

*"entregue la información solicitada, a través de documento oficial por el cual manifieste si existen o no registros de cualquier contrato de arrendamiento y/o sobre la existencia*

 [www.iaipoaxaca.org.mx](http://www.iaipoaxaca.org.mx)  
 01 (951) 515 1190 | 515 2321  
 Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
 @IAIPOaxaca  
 IAIP Oaxaca



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

*de registros de cualquier protocolización de contrato de compraventa celebrados por la empresa Eólica de Oaxaca S.A.P.I de S.V. que tengan como objeto tierras pertenecientes al municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca; únicamente a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud de acceso a la información Pública, al año próximo pasado.*

*En el supuesto de que la entrega de la información antes señalada genere un costo para el solicitante, el Sujeto Obligado deberá emitir su respuesta cubriendo los requisitos formales en observancia a la garantía de seguridad jurídica, los de fundamentación y motivación, es decir, que contenga la expresión precisa del precepto legal aplicable al caso (fundamentación) y el señalamiento exacto de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la el cobro de la información solicitada; además, de que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas y así brindar certeza jurídica a la ahora Recurrente.”*

De lo anterior, en cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General, en fecha doce de abril de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número IFREO/DJ/185/2019, signado por el jefe del Departamento de Informática y Estadística del Estado de Oaxaca, Jonathan Vladimir Rojo Espinoza, remitió a este Instituto el costo generado para realizar la búsqueda correspondiente, así como el procedimiento a seguir para realizar el trámite de pago y obtener la información solicitada, para una mejor precisión, la información proporcionado por el Sujeto Obligado a la parte Recurrente, versa como se indica:

- “1. Acudir personalmente ante la oficialía de partes del Instituto de la Función, solicitando la búsqueda correspondiente del inmueble y por los años que requiera.*
- 2. S e tendrá que requisitar el formato correspondiente, con datos de ubicación del inmueble, medidas y colindancias, años de búsqueda que se requiera solicitar (5, 10,15, años, etc.), y nombre de la persona que lo solicita. Una vez requisitado este formato la oficialía de partes, emitirá la línea de captura, para el pago correspondiente.*
- 3. Realizado el pago, se hace entrega del comprobante del mismo y la solicitud que se requisito a oficialía, para que este entregue el número de folio que le otorgará a su búsqueda para su seguimiento y posterior entrega.*



www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247



Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 680550

*4. En un término de 10 días le será notificada, en su caso entregada la información solicitada."*

De lo anterior, por acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, se dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, de manera que no hubo inconformidad al respecto; por lo que, en observancia al artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se realizó el análisis correspondiente a las constancias proporcionadas por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa.-----

En ese tenor, este Órgano Garante requirió al Sujeto Obligado mediante acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, informara si la Recurrente realizó o no el pago correspondiente para la obtención del documento oficial expedido por el Sujeto Obligado por el que informe al Recurrente si existen o no registros de cualquier contrato de arrendamiento y/o sobre la existencia de registros de cualquier protocolización de contrato de compraventa celebrados por la empresa Eólica de Oaxaca S.A.P.I de S.V. que tengan como objeto tierras pertenecientes al municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca; consecuentemente, el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, informó a través del jefe del Departamento de Informática y Estadística del Estado de Oaxaca, primeramente que en la Unidad de Transparencia no se recibió comprobante de pago por parte de la Recurrente Briseida Aragón Juárez, seguido de ello, refirió que se verificó que no exista comprobante de pago sobre dicha solicitud de búsqueda en la base de datos, asimismo, manifestó que la Unidad de Transparencia para poder estar en posibilidad de otorgar respuesta a la existencia de los contratos solicitados, se debe cubrir los derechos correspondientes; posterior a ello, reitera el proceso a seguir para obtener la información solicitada, finalmente refirió que dicho proceso no constituye negativa de información, si no requisitos necesarios a fin de localizar y proporcionar la información requerida. ----

En consecuencia, como el Sujeto Obligado proporcionó la información ordenada a través de resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto, además, de que ésta se notificó por acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, sin



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

que se inconformara al respecto, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca que rigen este Instituto, **se declara cumplida la resolución pronunciada en este recurso de revisión**, al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese como asunto total y definitivamente concluido**.-----

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

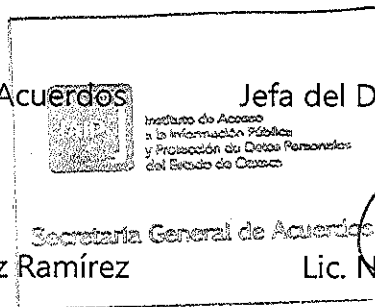
Por último, háganse las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa.-----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste**.-----

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Nancy Viridiana López Mejía